

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso, relacionado con embargo de remanentes. Así mismo, le comunico que la solicitud de terminación del proceso fue remitida por la apoderada judicial de la entidad demandante, desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co que es el mismo correo del cual presentó la demanda.

A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de septiembre de 2023.

MbnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandada	Roberth Mauricio Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00322 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere apoderada

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que precise si la terminación es por pago total de las obligaciones demandadas, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., o por el pago de las cuotas en mora.

En caso que sea por el pago de la mora, indicará expresamente la fecha hasta la cual el ejecutado quedó al día en sus obligaciones para el pagaré allegado como base de recaudo, y además para que se precise si este pago también incluye los intereses.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4500bcfaa4716e83e0dee60a499e3ee068dcfd25152647d4a8ccc2e379d5b876**

Documento generado en 29/09/2023 08:11:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>